



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Ruth Carreño Cortés
Demandado	José Ricaurte Raigosa Aguirre
Radicación	50001 31 10 003 2019 00046 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

\*Como quiera que la demanda principal y de reconvenición se encuentran en la misma etapa procesal, se procede a decretar:

### CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Noviembre 7 de 2019
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

### ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN:

Se decreta como prueba documental, la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 24, 31 y 32 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de Julia Cortes, Mauricio Otálora Gómez, Gustavo Alberto Jaramillo Garzón y Juan Alberto Moreno Cendales.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 y 217 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Ruth Carreño Cortes, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

**PARTE DEMANDADA DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:**

Se decreta como prueba documental obrantes a folios 43 al 54 del C-1 4 al 1, 29 al 31 del C-2 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de Hasbleidi Gil Barrera, Julián Eduardo Conde Carreño, Ruby Elsy Cuervo y al menor José Esteban Raigosa Carreño quien estará acompañado por el asistente social adscrito a este despacho.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor José Ricaurte Raigosa Aguirre, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

**NOTÍFQUESE**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

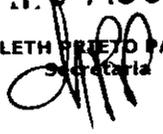
 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 13 AGO 2019

  
**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria